

Convenio General de Colaboración en materia de cooperación académica, cultural, científica, de investigación, vinculación y extensión; que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Nayarit**, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza; con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LA UAN**"; y por otra parte el **Instituto Nacional Electoral**, representado en este acto por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nayarit y Representante Legal, el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INE**"; para efectos del presente convenio a los representantes legales involucrados en forma conjunta y en lo sucesivo se les denominará como "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UAN"

- I. Declara "**LA UAN**" por conducto de su representante legal:
 - I.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
 - I.2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

- I.3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de “LA UAN” por el Honorable Consejo General Universitario en la tercera Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de “LA UAN”.
- I.4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

DECLARA “EL INE”

II. Declara “EL INE” por conducto de su representante legal:

- II.1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 32, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión y colaborar en la realización de los procesos electorales locales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II.2. Que es una Institución de carácter nacional que ha homologado los estándares con los que se organizan los comicios electorales, para fortalecer la democracia electoral y garantizar el ejercicio de los derechos político – electorales de la ciudadanía, y que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sus fines son: contribuir al desarrollo

de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

- II.3. Que de conformidad con el artículo 61, 62, 63, 64, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Vocal Ejecutivo, es el encargado de presidir la Junta Local Ejecutiva, dicha Junta Local es un órgano contemplado en las Delegaciones del Instituto Nacional Electoral, y que tiene dentro de sus atribuciones las facultades para celebrar convenios generales y específicos de colaboración con instituciones afines en el ámbito de su competencia.
- II.4. Que de conformidad con los artículos 64, párrafo 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, del Reglamento Interior de "EL INE", para el cumplimiento de su objeto, el Vocal Ejecutivo tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios generales y específicos de colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para enriquecer las tareas y trabajos permanentes del quehacer diario y el correspondiente fortalecimiento de las políticas públicas instrumentadas por "EL INE" en el sector de competencia.
- II.5. Que el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en el estado de Nayarit, manifiesta que su representatividad legal se encuentra fundamentada en el instrumento público número 130,189 (ciento treinta mil, ciento ochenta y nueve), de fecha 15 de febrero de 2017, otorgado ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la ciudad de México, y manifiesta que a la fecha de celebración del presente convenio sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

- II.6.** Que es su deseo colaborar con la “**LA UAN**” en materia de cooperación en los campos académico, científico y cultural.
- II.7.** Que tiene su domicilio legal e institucional en Av. Calle Country Club 39, Fraccionamiento Versailles C.P. 63138 Tepic Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

DECLARAN “LAS PARTES”

- III.** Declaran “**LA UAN**” y “**EL INE**”, a través de sus correspondientes representantes:

Primero. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

Segundo. Que es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Tercero. Que, de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este convenio general de colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto aunar esfuerzos para emprender acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de **"LAS PARTES"**, así como establecer programas de cooperación académica, cultural, científica, de investigación, vinculación y extensión, además de conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, por lo que es su deseo prestarse mutuo apoyo y realizar las acciones que se precisan en la cláusula siguiente.

SEGUNDA. Acciones.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar acciones como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación, conforme a las atribuciones de cada institución:

- a) Investigación científica y proyectos de vinculación.
- b) Servicios de asesoría y consultoría.
- c) Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e) Formación, capacitación, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.
- f) Identificación, concentración y difusión de información técnica o científica vinculada con las áreas de interés.
- g) Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, coloquios, mesas redondas, talleres, congresos y

otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las “partes”, así como para terceros.

- h) Publicaciones científicas conjuntas.
- i) Actividades de desarrollo institucional
- j) Actividades de promoción de desarrollo regional.
- k) Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.
- l) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- m) Promover entre el estudiantado de “**LA UAN**” la realización de servicio social en alguna de las Juntas Ejecutivas de “**EL INE**” en el estado de Nayarit.
- n) “**EL INE**” pondrá a disposición de la comunidad académica de “**LA UAN**” el acervo de material del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones (SICEE) y del Estudio Muestral de Participación Ciudadana 2021 (EMPC), con fines de investigación, entre otras líneas las de:
 - ✓ Tipología básica distrital y su impacto en la Participación Ciudadana
 - ✓ Migración en la frontera Norte y su impacto en la Participación Ciudadana
 - ✓ Género y Participación Ciudadana.
 - ✓ Comunidades Indígenas y la Participación Ciudadana
- o) Acciones que acuerden las partes distintas a las enunciadas, que contribuyan al objetivo del presente instrumento.

TERCERA. Convenios Específicos.

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, "**LAS PARTES**" desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados por medio de convenios específicos, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias; los cuáles serán promovidos y formalizados por conducto de los representantes legales de "**LAS PARTES**".

Dichos convenios específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente convenio general de colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto, programa y cronograma de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, términos, coordinación o responsables del proyecto específico y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual o industrial que corresponda a "**LAS PARTES**", atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden "**LAS PARTES**" y que se crean pertinentes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

CUARTA. Comisión Técnica Responsable.

Para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente convenio general de colaboración, "**LAS PARTES**" designan como responsables:

Por parte del "**LA UAN**", a la Mtra. Margarete Moeller Porraz, Secretaria General.

Por parte de "**EL INE**", al Mtro. Carlos Romero Rojas, Vocal Secretario.

Los responsables de "**LAS PARTES**" tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de programas y acciones derivadas del presente convenio general de colaboración.
- b) Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado y aprobado por "**LAS PARTES**" durante la vigencia del presente convenio.
- c) Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de "**LAS PARTES**", los proyectos específicos de trabajo que deriven en convenios específicos; no obstante, lo anterior, cada convenio específico que se suscriba tendrá su propio responsable técnico, quien se hará cargo de su correspondiente seguimiento.
- d) Reunirse por lo menos una vez cada seis meses, en forma alternada en las instalaciones de cada una de "**LAS PARTES**" para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- e) Proponer soluciones a los representantes legales de "**LAS PARTES**" respecto de las controversias que surjan durante la vigencia del presente convenio general de colaboración.
- f) Facilitar los canales de comunicación entre "**LAS PARTES**" para la realización de las actividades conjuntas.
- g) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

Los responsables podrán ser sustituidos en cualquier momento por "**LAS PARTES**", debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de diez días hábiles a la fecha en que surta efectos dicha sustitución.

QUINTA. Asesoría Técnica o Académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de **"LAS PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

SEXTA. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, **"LAS PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

SÉPTIMA. Derechos de Autor y de Propiedad Intelectual.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad intelectual para la ejecución del presente convenio específico de colaboración.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad intelectual corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente convenio específico de colaboración y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la ley federal del derecho de autor y de la ley de la propiedad industrial, corresponderán a **"LA UAN"**.

Previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente convenio específico de colaboración y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por las partes en relación con el objeto del presente convenio específico de colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial e intelectual tanto en la república mexicana, como en el extranjero.

OCTAVA. Confidencialidad.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general.

NOVENA. Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio general de colaboración y de sus convenios específicos subsecuentes, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso “**LAS PARTES**” serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora. “**LAS PARTES**” convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran “**LAS PARTES**”, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los convenios específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de “**LAS PARTES**” que suscriben el presente convenio general de colaboración.

DÉCIMA. De Los Recursos.

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por “**LAS PARTES**” de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, “**LAS PARTES**” podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo con el calendario y

programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

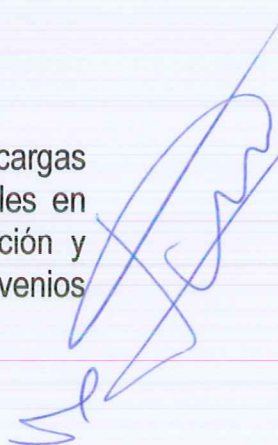
DÉCIMA PRIMERA. Adquisición de Bienes y Servicios.

“LAS PARTES” convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente convenio general de colaboración o de sus convenios específicos, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes muebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, o de sus convenios específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.



DÉCIMA SEGUNDA. Impuestos y Demás Obligaciones Fiscales.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente convenio general de colaboración y de los convenios específicos que de este instrumento se deriven.



DECIMA TERCERA. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado previo aviso por escrito que una haga a la otra con un mes de anticipación.

DECIMA CUARTA. Renovación.

El presente acuerdo, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



DECIMA QUINTA. Terminación Anticipada.

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio general de colaboración, para que surta efectos la terminación anticipada. Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos mismos como a terceros, por tanto; los convenios específicos que se encuentren vigentes, así como los proyectos o actividades que se encuentren realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión, salvo acuerdo mutuo en contrario.

DECIMA SEXTA. Interpretación y Controversias.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio general de colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por sus respectivos representantes legales, evaluando las respectivas observaciones hechas por los responsables designados en la cláusula cuarta del presente instrumento, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo. Cualquier controversia o interpretación deberá realizarse por escrito, notificando a la contraparte y este tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación para que se dé inicio a pláticas formales conciliatorias y llegar a una posible solución conjunta.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente sus controversias por cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio marco de cooperación;

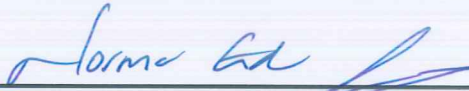
DECIMA SÉPTIMA. Asuntos No Previstos.

"**LAS PARTES**" convienen que aquellos asuntos no previstos en este convenio general de colaboración y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por sus respectivos representantes legales, evaluando las observaciones hechas por los responsables designados en la cláusula cuarta del presente

instrumento, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

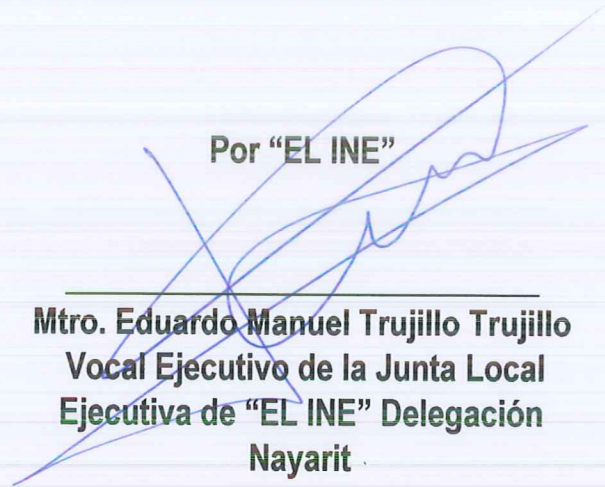
Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio específico de colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos, que constan de quince fojas cada uno, en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Por "LA UAN"



Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal

Por "EL INE"



Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo
Vocal Ejecutivo de la Junta Local
Ejecutiva de "EL INE" Delegación
Nayarit



Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General



Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y
Vinculación



Mtro. Carlos Romero Rojas
Vocal Secretario de la Junta local
de "EL INE"

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración que celebran, por una parte, La Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rectora, la Dra. Norma Liliana Galván Meza y por otra parte, El Instituto Nacional Electoral, representado por el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo y Representante Legal de la Junta Local Ejecutiva Delegación Nayarit. Firman "LAS PARTES" en la ciudad de Tepic, Nayarit, México. En fecha XX de XXX de 2023. Constante de dos tantos y de 15 fojas útiles cada uno, debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.

Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, La Universidad Autónoma de Nayarit y por otra parte, El Instituto Nacional Electoral.